



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

Año CCLXXIII.—Tomo IV VIERNES 12 OCTUBRE 1934 Núm. 285.—Página 273

## SUMARIO

### Ministerio de Obras Públicas

*Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por subasta pública las obras de la Dársena de refugio para embarcaciones menores en el puerto de Castellón.—Página 282.*

*Otro ídem íd. las obras de construcción del muelle comercial de Castillo de Santa Catalina en el puerto de La Luz (Gran Canaria).—Página 282.*

### Presidencia del Consejo de Ministros

*Orden destinando a los servicios de Comunicaciones de Valencia al Portero cuarto Godofredo Martínez Vidal.—Página 282.*

*Otra concediendo el título de Ingeniero Aeronáutico a los señores que se mencionan.—Página 282.*

*Otra ídem el título de Especialistas en aeromaves a los señores que se indican.—Página 282.*

*Otra ídem el título de Especialista en aeromotores a los señores que se determinan.—Páginas 282 y 283.*

*Otra designando como alumnos de la Escuela Superior Aerotécnica a los señores que se relacionan.—Página 283.*

*Otra desestimando instancia del Capitán de Artillería, D. José Guevara Lizaud.—Página 283.*

*Otra concediendo el título de Piloto militar de complemento a D. Alfonso de Hoyos Sánchez, Alférez de complemento de Artillería.—Página 283.*

*Otra disponiendo que el Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, se encargue del despacho y firma de todos los asuntos de dicha Dirección general, cuya importancia no haga imprescindible el conocimiento y resolución del Presidente.—Página 283.*

*Otra promoviendo al empleo de Alférez de Aviación Militar a los Suboficiales que figuran en la relación que se publica.—Página 283.*

### Ministerio de Hacienda

*Orden relativa a la Delegación del Ministro en el Subsecretario y Director general de Contribución territorial de las facultades para disponer los gastos propios de los servicios de este Departamento.—Página 283.*

*Otra disponiendo que D. Fernando Rodríguez Torres*

*actúe como Presidente de la Junta Técnica Central de la Dirección general de Contribución Territorial, y que D. Ramón de Pando y Armand se encargue de la firma y despacho de los asuntos de dicha Dirección general.—Páginas 283 y 284.*

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

*Ordenes resolviendo instancias, de los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 284 y 285.*

### Ministerio de Obras Públicas

*Orden referente a la distribución de tráfico entre las estaciones de Madrid-Príncipe Pío, Madrid-Peñuelas y Madrid-Paseo Imperial.—Página 285.*

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

*Orden disponiendo que en todos los Establecimientos de Beneficencia del Estado, se exija la condición de pobreza de todos los que soliciten asistencia.—Páginas 285 y 286.*

### Ministerio de Industria y Comercio

*Orden designando a los señores que se mencionan para las Jefaturas de Secciones Técnicas de la Dirección general de Aeronáutica.—Página 286.*

*Otra relativa a reorganización de la Dirección general de Industria.—Páginas 286 y 287.*

*Otra disponiendo que D. Manuel Mazo Colombo pase a prestar sus servicios en la sección segunda de la Dirección general de Industria.—Página 287.*

### Administración Central

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Secretaría Técnica de Marruecos.—Listas de aspirantes al concurso-examen para proveer dos plazas de Maestros y dos de Maestras para las Escuelas Españolas de Casablanca.—Páginas 287 y 288.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Academia Española.—Declarando no haber lugar a conceder el Premio Hispano-Americano correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de Octubre del año anterior.—Página 288.

**Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**—Convocatoria para la concesión del Premio Hispano-Americano.—Página 288.

OBRAS PUBLICAS.— Dirección general de Caminos.—Carreteras, Conservación y reparación. Rectificaciones a anuncios de

subastas publicadas en la GACETA del día 8 del mes actual.—Página 288.  
Reparación con firmes especiales de Carreteras.—Nueva reunión del Tribunal de la

subasta celebrada el 8 del corriente mes. Página 288.  
ANEXO UNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación del Proyecto de Ley de los presupuestos generales del Estado para 1935

### ESTADO LETRA A.

#### Presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1935.

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>Obligaciones generales del Estado</b>			
			<b>SECCION PRIMERA</b>			
			<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º		Unico	Dotación del Presidente de la República.	»	1.000.000	
			<b>Otras remuneraciones</b>			
		Unico	Gastos de representación del Presidente de la República ... ..	»	250.000	1.250.000
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>De carácter general</b>			
		1.º	Atenciones de la Casa Presidencial ... ..	750.000		
		2.º	Viajes oficiales del Presidente de la República ... ..	250.000		
						1.000.000
			<b>SECCION SEGUNDA</b>			2.250.000
			<b>CAMARA LEGISLATIVA</b>			
1.º	Unico	Unico	Personal ... ..	»	»	1.704.000
2.º	Unico	Unico	Material ... ..	»	»	8.296.000
						10.000.000
			<b>SECCION TERCERA</b>			
			<b>DEUDA PUBLICA</b>			
			<b>Parte Primera.—Deuda del Estado</b>			
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Intereses</b>			
		1.º	Deuda perpetua exterior al 4 por 100 ... ..	36.435.652		
			Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100 ... ..	209.465.456,24		
		3.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900 ... ..	49.771.250		
		4.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 ... ..	4.489.150		
		5.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917 ... ..	44.741.875		
		6.º	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926 ... ..	11.250.000		
			<b>Suma y sigue .....</b>	356.153.383,24		

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	356.153.383,24		
		7.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 ... ..	99.403.906,25		
		8.º	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927 ... ..	177.327.500		
		9.º	Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 ... ..	22.500.000		
		10	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 ... ..	58.997.062,50		
		11	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 ... ..	43.044.400		
		12	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929 ... ..	25.000.000		
		13	Deuda amortizable al 6 por 100 de la emisión de 1932, afecta a las obras del plan nacional de cultura ... ..	1.200.000		
		14	Deuda amortizable al 5,75 por 100 de la emisión de 1933, afecta a las obras del plan nacional de cultura ... ..	690.000		
		15	Deuda amortizable al 5,50 por 100 de la emisión de 1934, afecta a las obras del plan nacional de cultura ... ..	825.000		
		16	Intereses de la Deuda amortizable afecta a las obras del plan nacional de cultura, que se emita en este ejercicio económico, en virtud de la autorización concedida en la Ley de 16 de Septiembre de 1932 ... ..	600.000		
	10		<b>AMORTIZACION</b>		785.741.251,99	
		1.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900 ... ..	43.050.000		
		2.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 ... ..	2.922.500		
		3.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917 ... ..	11.375.000		
		4.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 ... ..	13.525.000		
		5.º	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 ... ..	10.450.000		
		6.º	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 ... ..	4.010.000		
	11		<b>OTROS GASTOS</b>		85.332.500	
		1.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado ... ..	2.205.846,91		
		2.º	Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero ... ..	32.500		
		3.º	Diferencias de cambio ... ..	1.800.000		
		4.º	Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del plan nacional de cultura... ..	35.000		
			<b>Parte segunda.—Deuda del Tesoro</b>		4 073.346,91	875.147.098,90
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
	9.º		<b>Intereses</b>			
		1.º	Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar ... ..	1.573.659,36		
		2.º	Para pago de intereses de Depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias ... ..	450.000		
		3.º	Bonos oro de Tesorería, emisión de 1930.	18.308.520		
		4.º	Bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la Base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917 ... ..	2.066.248		
			<i>Suma y sigue</i> .....	22.398.427,36		

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por articulos	Por capitulos
			<i>Suma anterior</i> .....	22.398.427,36		
		5.º	Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1933 ... ..	22.000.000		
		6.º	Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1934 ... ..	47.500.000		
		7.º	Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1935 ... ..	7.500.000		
		8.º	Deuda emitida para "Paro obrero" ... ..	2.250.000		
	10		AMORTIZACION		101.648.427,36	
		1.º	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar ...	3.250.000		
		2.º	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado ... ..	10.242.036,16		
					13.492.036,16	
3.º	11		OTROS GASTOS		115.140.463,52	
		1.º	Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, Comisiones y otros gastos para este servicio ... ..	15.000.000		
		2.º	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociación de Deuda del Tesoro y pago de intereses... ..	1.521.156,25		
					16.521.156,25	
			<b>PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES</b>			<b>131.661.619,17</b>
			GASTOS DIVERSOS			
	9.º		<i>Intereses</i>			
		1.º	Deuda del Patronato Nacional del Turismo ... ..	1.105.500		
		2.º	Obligaciones de la Compañía Transatlántica, con aval del Estado ... ..	7.825.625		
		3.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5,50 por 100, emisión de 1925.	24.273.750		
		4.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.	13.051.125		
		5.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.	22.317.187,50		
					68.573.187,50	
	10		AMORTIZACION			
		1.º	Anualidad de amortización de las Deudas del Patronato Nacional del Turismo ... ..	670.000		
		2.º	Anualidad de amortización de obligaciones de la Cia. Transatlántica, con el aval del Estado ... ..	5.850.000		
		3.º	Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado, al 5,50 por 100, emisión de 1925 ... ..	3.625.000		
		4.º	Idem de id. id. al 4,50 por 100, emisión de 1928 ... ..	2.475.000		
		5.º	Idem de id. id. al 4,50 por 100, emisión de 1929 ... ..	3.700.000		
					16.320.000	
	11		OTROS GASTOS			
		1.º	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo ... ..	4.162,38		
		2.º	Idem de id. al id. id., por el id. id. de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 ...	69.746,88		
			<i>Suma y sigue</i> .....	73.909,26	84.	



Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<b>*SECCION SEXTA</b>						
TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES						
<b>Personal</b>						
HABERES ACTIVOS						
1.º		Unico	<i>Sueldos</i>	>	944.000	
2.º		Unico	Tribunal de Garantías Constitucionales.	>	20.000	
3.º		Unico	Tribunal de Garantías Constitucionales.	>	30.000	
2.º			Tribunal de Garantías Constitucionales.			994.000
<b>Material</b>						
MATERIAL EN GENERAL						
<i>De oficinas, no inventariable</i>						
2.º	3.º	Unico	Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes, calefacción y alumbrado ... ..	>	70.000	
		Unico	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>	>	20.000	
3.º		Unico	Adquisición de libros y suscripción a Revistas ... ..	>	120.000	210.000
ARRENDAMIENTOS DE LOCALES						
<i>Alquileres</i>						
3.º		Unico	Para satisfacer los del edificio ocupado por el Tribunal ... ..	>	20.000	
<b>Gastos diversos</b>						
GASTOS VARIOS						
(De carácter general)						
1.º		Unico	Gastos de viajes de los Vocales suplentes.	>	20.000	20.000
<b>RECAPITULACION</b>						
Sección 1.ª—Presidencia de la República ... ..					2.250.000	
Sección 2.ª—Cámara Legislativa ... ..					10.000.000	
Sección 3.ª—Deuda pública ... ..					1.091.904.673,71	
Sección 4.ª—Clases pasivas ... ..					313.424.618	
Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República ... ..					1.594.733,32	
Sección 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales ... ..					1.224.000	
					<u>1.420.398.025,03</u>	
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales</b>						
<b>SECCION PRIMERA</b>						
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
<b>Personal</b>						
HABERES ACTIVOS						
<i>Sueldos</i>						
1.º		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	>	12.141.500	
		2.º	Consejo de Estado ... ..	>	460.000	
		3.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	>	.473.300	
			<i>Suma y sigue</i> .....		<u>18.074.800</u>	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....	18.074 000		
		4.º	Servicio de Estadística ... ..	2.110.000		
		5.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	465.950		
		6.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	10.207.110,30	30.857.860,30	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	240.050		
		2.º	Consejo de Estado ... ..	3.000		
		3.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	6.151.897,50		
		4.º	Servicio de Estadística ... ..	564.200		
		5.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	77.800		
		6.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	7.824.159	14.861.706,50	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	200.000		
		2.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	53.140		
		3.º	Servicio de Estadística ... ..	32.500		
		4.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	45.000		
		5.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	600.000	930.640	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	248.825		
		2.º	Servicio de Estadística ... ..	72.200		
		3.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	97.820		
		4.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	7.046.601	7.465.446	
2.º			<b>Material</b>			54.113.652,80
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	165.000		
		2.º	Consejo de Estado ... ..	62.000		
		3.º	Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos ... ..	5.000		
		4.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	598.770,10		
		5.º	Servicio de Estadística ... ..	100.000		
		6.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	163.900		
		7.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	713.500	1.798.170,10	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	102.169		
		2.º	Servicio de Estadística ... ..	30.500		
		3.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	5.500		
		4.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	75.000	213.169	
	3.º		<i>Impresiones, Encuadernaciones y Publicaciones</i>			
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	38.985		
		2.º	Servicio de Estadística ... ..	230.789,70		
		3.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	145.000	414.774,70	
			<b>ARRENDAMIENTOS DE LOCALES</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	840		
		2.º	Servicio de Estadística ... ..	165.000		
		3.º	Patronato Nacional del Turismo... ..	125.256		
		4.º	Dirección general de Aeronáutica ... ..	32.500	323.596	
			<i>Suma y sigue</i> .....		2.749.709,80	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		2.749.709,80	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y Reparación</i>			
		Unico	Patronato Nacional del Turismo... ..		10.000	2.759.709,80
3.º			<b>Gastos diversos</b>			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	265.000		
	2.º		Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	187 014,20		
	3.º		Servicio de Estadística ... ..	10 000		
	4.º		Patronato Nacional del Turismo... ..	1.521.000		
	5.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	1.368.500		
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario</i>		3.351.514,20	
	1.º		Servicio de Estadística ... ..	25.000		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	2.649.437,50		
					2.674.437,50	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			56.873.362,60
	1.º		Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	28.789		
	2.º		Servicio de Estadística ... ..	3 100		
	3.º		Patronato Nacional del Turismo ... ..	198.000		
	4.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	8.268 570		
					8.498.459	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Dirección general de Aeronáutica ... ..		30.343.000	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	10.000		
	2.º		Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	54.114,90		
	3.º		Patronato Nacional del Turismo ... ..	12 500		
	4.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	570 000		
					646.614,90	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Patronato Nacional del Turismo ... ..	15.000		
	2.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	4.394.360		
					4.409.360	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	30.000		
	2.º		Patronato Nacional del Turismo... ..	150 000		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	50 000		
					230.000	
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			50.153.385,60
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística ... ..	150.000		
	2.º		Patronato Nacional del Turismo ... ..	875.000		
	3.º		Dirección general de Aeronáutica ... ..	40 000		
					1.065.000	
			<i>Suma y sigue</i> .....		1.065.000	107.026.748,20

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> .....		1.065.000	107.026.748,20
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Patronato Nacional del Turismo... ..	>	28.000	1.093.000
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales ... ..	>	>	312,72
			<b>SECCION SEGUNDA</b>			108.121.060,92
			<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>			
1.º			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	4.069.979		
		2.º	Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande ... ..	28.500		
					4.098.479	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	6.540.450		
		2.º	Oficina de Prensa ... ..	113.000		
		3.º	Oficina de la Sociedad de Naciones... ..	20.000		
		4.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	20.000		
		5.º	Inspección general de Emigración ... ..	517.000		
					7.210.450	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	72.000		
		2.º	Oficina de la Sociedad de Naciones... ..	80.000		
		3.º	Inspección general de Emigración ... ..	22.500		
					174.500	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	32.064		
		2.º	Patronato seglar de la Obra Pía ... ..	17.160		
		3.º	Inspección general de Emigración ... ..	4.785		
					54.009	
			<b>HABERES PASIVOS</b>			
			<i>De carácter civil</i>			
	5.º	Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	>	239.000	11.776.438
			<b>Material</b>			
2.º			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría ... ..	1.528.150		
		2.º	Oficina de Prensa ... ..	21.000		
		3.º	Oficina de la Sociedad de Naciones... ..	14.000		
		4.º	Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande ... ..	5.960		
		5.º	Inspección general de Emigración ... ..	26.000		
					1.595.110	
			<i>Suma y sigue</i> .....			

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETOS

Aprobado en 9 de Noviembre del año último el proyecto de dársena de refugio para embarcaciones menores en el Puerto de Castellón, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las disposiciones vigentes, y oído el Consejo de Estado,

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministro,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de la dársena de refugio para embarcaciones menores en el Puerto de Castellón, distribuyendo el importe del presupuesto de dos millones trescientas catorce mil ochocientos noventa y tres pesetas, diez y ocho céntimos (2.314.814,18) en cinco anualidades de cuatrocientas sesenta y dos mil novecientas sesenta y dos pesetas, ochenta y seis céntimos (462.962,86) la del año en curso y de cuatrocientas sesenta y dos mil novecientas sesenta y dos pesetas, ochenta y tres céntimos (462.962,83) cada una de las correspondientes a los años 1935 a 1938.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

Aprobado en 25 de Septiembre del año último el proyecto de muelle comercial del Castillo de Santa Catalina en el puerto de La Luz (Gran Canaria), se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada por la Junta de Obras de aquel puerto la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras con fondos procedentes del empréstito a emitir por la Junta, importante 3.026.000 pesetas y autorizada por Decreto con fecha 21 de Agosto último,

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Previa emisión por la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas del empréstito autorizado por Decreto con fecha 21 de Agosto último, importante tres millones veintiseis mil pesetas (3.026.000), se autoriza

al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de construcción del muelle comercial del Castillo de Santa Catalina en el Puerto de La Luz (Gran Canaria), distribuyendo el importe del presupuesto de seis millones ochocientos noventa y ocho mil novecientas treinta y siete pesetas con veintiseis céntimos (6.898.937,26) en cinco anualidades; la primera de cuatrocientas mil pesetas (400.000) para el año en curso, tres anualidades de un millón setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos (1.724.734,31) para los años 1935, 1936 y 1937, y una de un millón trescientas veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos (1.324.734,33) para el año 1938.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmo. Sr.: Modificada la plantilla de porteros de los servicios de Comunicaciones de Valencia, por Orden de dicho Ministerio de 24 del pasado Septiembre, y existiendo una vacante en los mencionados servicios, esta Presidencia ha dispuesto que el portero cuarto Godofredo Martínez Vidal, destinado en comisión a la Escuela Superior de Bellas Artes de dicha Capital, por Orden de esta Presidencia de 6 de Febrero de 1933, se incorpore a su plantilla en los servicios de Comunicaciones de Valencia.

Madrid, 3 de Octubre de 1934.

F. D.,

**LUIS BUIXAREU IBAÑEZ**

Señores Ministros de Instrucción pública y Comunicaciones y Ordenador de Pagos de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Visto el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, y a propuesta de esa Dirección general de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha dispuesto se conceda, con la antigüedad de 29 de Septiembre de 1934, el Título de Ingeniero Aeronáutico a los señores siguientes, por haber terminado con aprovechamiento los Cursos correspondientes de la Escuela Superior Aerotécnica.

- D. Pedro Huarte M. Larraga.
- D. Alfredo Castro Girona.
- D. José Fernández Checa.
- D. Antonio Población Sánchez.
- D. Agustín Medina Fernández de Castro.
- D. Luis Arias Martínez.
- D. Luis de Azcárraga Pérez Caballero.
- D. Andrés Pitarch Ruiz.
- D. José Fernández Giner.
- D. Tomás Moyano Araistegui.
- D. José Gomá Orduña.
- D. Tomás Delgado P. del Alba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

F. D.,

**GUILLERMO MORENO**

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Visto el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, y a propuesta de esa Dirección General de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha dispuesto se conceda, con la antigüedad de 29 de Septiembre de 1934, el Título de Especialistas en Aeronaves, a los señores siguientes, por haber terminado con aprovechamiento el Curso correspondiente de la Escuela Superior Aerotécnica.

- D. Pedro Huarte M. Larraga.
- D. José Fernández Checa.
- D. Alfredo Castro Girona.
- D. Antonio Población Sánchez.
- D. Agustín Medina Fernández de Castro.
- D. José Gomá Orduña.
- D. Andrés Pitarch Ruiz.
- D. Luis de Azcárraga Pérez Caballero.
- D. José Fernández Giner.
- D. Tomás Moyano Araistegui.
- D. Luis Arias Martínez.
- D. Tomás Delgado y P. del Alba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

F. D.

**GUILLERMO MORENO**

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Visto el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, y a propuesta de esa Dirección general de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha dispuesto se conceda con la antigüedad de 29 de Septiembre de 1934, el Título de Especialistas en Aeromotores, a los señores siguientes por haber terminado con aprovechamiento el curso correspondiente de la Escuela Superior Aerotécnica.

- D. Juan Martínez de Pisón.
- D. Ricardo Valle Benítez.

D. Pedro Blanco Pedraza.  
 D. Julio César Poussin (súbdito Uru-  
 guayo).  
 D. Enrique Corbella Albiñana.  
 D. Carlos Pastor Kraüell.  
 D. Antonio Pérez Marín.  
 D. Jesús del Val Núñez.  
 D. Fernando Pedruelo Zabal.  
 D. Pedro Fernández Bujarrabal.  
 D. Antonio de Urioste Haya.  
 D. Antonio Medialdea Ruiz.  
 D. Federico Keller Arquíaga.  
 D. Alfredo Kindelán N. del Pino.  
 D. José Barbeta Vilches.  
 D. Mariano de la Iglesia Sierra.  
 D. Alfonso Barbeta Vilches.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Visto el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela Superior Aerotécnica, y a propuesta de la Dirección general de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha dispuesto sean designados como alumnos del mencionado Centro,

Para el Curso de Aeromotores (plan de dos años)

D. Florencio Becerril Peigneus.  
 D. Manuel Serrano Alguacil.  
 D. Vicente Sintés Fábregas.  
 D. Federico Fernández Bobadilla.  
 D. Federico Noreña Echevarría.  
 D. José Díaz Rodríguez.  
 D. Francisco Massisimo González-Flori.

Primero preparatorio (plan de cuatro años)

D. Juan Carazo Montijano.  
 D. Félix Sánchez Blanco.  
 D. Ceferino López Lanza.  
 D. Francisco Moll Carbó.  
 D. Esteban Navarro Hanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Artillería D. José Guevara Lizaur, con destino en el Arma de Aviación Militar, en súplica de que le sea concedida la gratificación de "servicio en Aviación" en atención a que por Orden Circular de 15 de Febrero de 1931 (D. O. núm. 37) se su-

primió la escala del aire, poniendo en vigor el que los mandos en Aviación fueran por antigüedad en el Ejército,

Esta Presidencia ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica desestimar la petición del recurrente por no tener derecho a lo que solicita, toda vez que el recurrente no reúne ninguna de las condiciones que marca en su apartado 13 la mencionada Orden Circular.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., por esta Presidencia se ha resuelto conceder al Alférez de Complemento de Artillería D. Alfonso de Hoyos Sánchez, el título de Piloto Militar de Complemento, con la antigüedad de 11 de Julio de 1932, por haber efectuado las prácticas y sufrido el examen a que se refieren las normas tercera y cuarta de la Orden Circular de 29 de Diciembre de 1931 (D. O. núm. 293), a que fué autorizado por Orden de 2 de Abril del año en curso (D. O. número 82), causando baja en el Arma de Aviación y pasando a la situación B), de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Octubre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se encargue V. I. del despacho y firma de todos aquellos asuntos de esa Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, cuya especial importancia no haga imprescindible mi conocimiento y resolución.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de Octubre de 1934.

LERROUX

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 5 de Julio último (D. O. núm. 158), por esta Presidencia se ha resuelto promover al empleo de Alférez de Aviación Militar, a los Suboficiales que figuran en

la siguiente relación, los cuales disfrutará la antigüedad de la fecha de la expresada Ley y efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Septiembre de 1934.

LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

Subteniente

D. Miguel Paniagua Paniagua.

Subayudantes

D. Manuel Moreno Guinea.  
 D. Juan Inglés Hernández.  
 D. Julio Bajo de Miguel.  
 D. Antonio Peñafiel Calahorra.  
 D. José Ruiz Cappa.  
 D. Jesús Fernández Tudela.  
 D. José Rosado Guidú.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo preceptuado en el artículo 67 de la vigente Ley de Contabilidad, sobre las facultades del Ministro de Hacienda para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes a su Departamento, dentro de los créditos presupuestos, y teniendo en cuenta la facultad que el mismo artículo concede para que pueda delegarse dicha función en los Directores de los respectivos Centros; he acordado delegar en V. I. todas las facultades que sobre dichos aspectos están conferidas al Ministro de Hacienda por el mencionado artículo 67 de la Ley de Contabilidad.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Director general de Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de los servicios encomendados a la Dirección general de Contribución territorial en cuya urgente organización debe actuar con intensidad la Junta Técnica Central de dicho organismo; teniendo en cuenta que V. I. ha de atender a las obligaciones que le impone el cargo de Subsecretario de este Ministerio, y dadas las condiciones especiales que concurren en los funcionarios de la Dirección general de Contribución territorial D. Fernando Rodríguez Torres y D. Ramón de

Pando y Armand, he acordado: Que el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Torres, actual Vicepresidente de la Junta Técnica Central de la Dirección general de Contribución territorial, actúe como Presidente de la misma hasta tanto queden organizados los servicios centrales y provinciales de la Dirección, y que durante el mismo período se encargue provisionalmente D. Ramón de Pando y Armand de la firma y despacho de los asuntos de la Dirección general de Contribución territorial, con iguales atribuciones que las conferidas al Director en el funcionamiento de los servicios.

Lo que de Orden digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 10 de Octubre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio y Directores generales, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sotillo de las Palomas (Toledo), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Massot:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Massot, para la construcción por el Ayuntamiento de Sotillo de las Palomas (Toledo), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cervón (Soria), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena, para la construcción por el Ayuntamiento de Cervón (Soria), de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a

Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Considerando que el artículo 17 del expresado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los maestros, el Estado les abonará, por cada una, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas, para la construcción por el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña (León), de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para maestro, y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calvera (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con casa-habitación para el maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que, el artículo 17 del citado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, re-

dactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García, para la construcción por el Ayuntamiento de Calvera (Huesca) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el maestro, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, referente a la distribución de tráfico entre las Estaciones de Madrid-Príncipe Pío, Madrid-Peñuelas y Madrid-Paseo Imperial,

Visto el favorable informe de la Comisaría del Estado en la Compañía de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver lo siguiente:

La distribución de Tráfico entre las mencionadas Estaciones será la siguiente:

Madrid-Príncipe Pío.—Viajeros y obligatoriamente expediciones y llegadas de g. v. tanto al detalle, como por vagones completos. También facturaciones en p. v. de automóviles; transportes en servicio; transportes de la Cía. Internacional de Coches Camas, Transportes de la Sociedad Madrileña de Tranvías y las del Ramo de Guerra.

Madrid-Peñuelas.—Facturación y recepción obligatoria, en p. v. de toda clase de mercancías al detalle, cuyo peso no exceda de 4.000 kilogramos por expedición. Asimismo recibirá y facturará por vagones completos o por expediciones al detalle, aún excediendo de dichos 4.000 kilogramos de peso, con el mismo carácter obligatorio, las mercancías de Aguas Minerales, Comestibles (Azúcar, Cacao, Café, Chocolate, Galletas, Huevos, etcétera) y géneros salados o en conserva.

Cristalería y Vidriería.

Frutas y Hortalizas.

Legumbres secas.

Muebles y efectos de uso.

Papel de todas clases, nuevo.

Tabaco.

Tejidos, Vagones Capitonnés, cargados o vacíos.

Las demás mercancías de p. v. no señaladas, cuando constituyan vagón completo o excedan del peso máximo indicado, se facturarán y recibirán obligatoriamente en Paseo Imperial.

Madrid-Paseo Imperial.—Facturación y recepción obligatoria de mercancías en p. v. por vagones completos y las de peso de 4.000 kilogramos en adelante por expedición, y ganados por cabezas y por pisos, excepto los expresamente asignados a Peñuelas. No facturará ni recibirá automóviles por carecer de muelle apropiado, siguiéndose facturando y recibiendo este transporte en Madrid-Príncipe Pío.

Para las remesas que se facturen o reciban en Madrid-Paseo Imperial, Madrid-Peñuelas, se seguirá el mismo régimen que en la actualidad, tasándolos en la forma siguiente: cuando procedan de o se destinen a estaciones situadas al Norte de Madrid, el precio del transporte será el mismo que corresponde a Madrid-Príncipe Pío, sin Aumento alguno, por el recorrido entre las Estaciones de Príncipe Pío y Peñuelas o Paseo Imperial. Cuando las remesas procedan de o hayan de entregarse por los empalmes de Atocha y Delicias y se apliquen en el recorrido de las Compañías extrañas tarifas locales, generales o especiales, se tasarán en el trayecto Norte, de la línea de Contorno por la tarifa vigente en dicha línea, con arreglo a la distancia efectiva; pero cuando exista tarifa especial combinada de precios a base kilométrica, entre el Norte y la Compañía por cuyo empalme se transmita la expedición, se hará la tasa por dicha tarifa especial combinada y por las distancias reales entre la procedencia o destino y Madrid-Peñuelas o Madrid-Paseo Imperial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Septiembre de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de intensificar la asistencia benéfica-sanitaria de quienes, por tener la condición de "económicamente débiles" precisan de la protección debida a su indefensión ante las contingencias de posibles enfermedades,

exige ante todo el de que dicha asistencia queden excluidos aquellos cuya condición económica las permite prescindir del amparo que, en este sentido ofrecen el Estado, la provincia y el municipio.

Si las posibilidades económicas de los servicios benéfico-sanitarias alcanzasen al cumplimiento de todas las exigencias de quienes sobre ellas tienen derecho inalienable, acaso fuese posible extender la órbita del beneficio a extractos sociales mejor dotados económicamente; pero no siendo así, resulta inaplazable reglamentar aquellos, en forma tal que no quede carente de la debida asistencia un sólo ciudadano, por el motivo de serlo otros, cuya posición social le permite encontrar solución a su necesidad, sin menoscabo de los intereses ajenos y sin detrimento de un recto espíritu social.

Esta diferenciación, representativa de la llamada condición de pobreza, está claramente determinada en el Reglamento benéfico-sanitario de los pueblos para la inclusión de familias pobres en la lista de Beneficencia de 14 de Junio de 1891. (Art. 30); en los Reglamentos de los diversos Establecimientos de la Beneficencia general (Art. 31) del Reglamento del Instituto Oftálmico Nacional, etc., que regulan para la admisión definitiva de enfermos el acreditar cumplidamente el carecer de medios de fortuna. Más, es el caso que, con frecuencia, no se cumple dicha reglamentación y en ocasiones, personas verdaderamente necesitadas no tienen en su infortunio el consuelo de verse recogidas para recibir el auxilio que han menester. Y por razón de una interpretación completamente errónea de los Reglamentos en cuanto a los servicios de Consultas públicas, de libre utilización al parecer, así para pobres como para personas pudientes, sucede que estas últimas privan a los primeros del puesto que les corresponde, con evidente quebranto de la equidad y de los elevados propósitos del Estado cuya misión protectora no debe mermarse por abusos ni torcidas interpretaciones.

Por otra parte, nada más atentatorio a la ética social que obligar a exacciones, de cualquier clase que ellas sean, al proletario indigente, al trabajador que apenas puede atender a las perentorias exigencias de la vida cotidiana, y, en algunas de las llamadas Consultas públicas gratuitas se afirma que así ocurre, sin que hasta ahora se haya reglamentado tan poco discreto proceder.

El pobre ha de ser atendido gratuitamente de manera integral, sin exigirle remuneración alguna por gastos de análisis, radiografías, exploraciones, etcétera. Al darle lo que necesita, se hace por parte del Estado, Provincia o Municipi-

pio obra de estricta justicia y ésta repele que de modo indirecto, se le obligue a sacrificios poco en consonancia con la más banal sensibilidad al humano dolor. Igualmente, y por parecidas razones debe ser rechazado el maridaje de Consultas gratuitas y económicas en el mismo Establecimiento. No hay derecho a poner demasiado cerca el contraste entre los que poseen y los que no poseen. Además sólo así quedarán extinguidas todas las posibles infracciones de una norma fundamental de asistencia pública a las clases menesterosas: gratuidad, eficacia y dignidad.

Los Establecimientos oficiales, de carácter benéfico-docente han de atenerse, en lo que tienen de benéfico-sanitario a la observancia rigurosa de los preceptos emanados de las procedentes consideraciones y asimismo las instituciones todas de Beneficencia particular, deben en este respecto cumplir estrictamente sus Reglamentos, conforme a las orientaciones del Decreto de 23 de Agosto último, cuyo espíritu trata ahora de desarrollarse.

Cosa bien distinta es la relativa a la imprescindible labor sanitaria y social que en función de profilaxis de las llamadas plagas sociales se realiza en Centros de Higiene y Dispensarios públicos, la que ha de ser ilimitada y sin traba alguna, siquiera debe desligarse la labor propiamente médica, de aquella otra sanitaria y social cuya trascendencia es de todos conocida.

Por todo lo que antecede, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.° Todos los Establecimientos de Beneficencia del Estado, tanto los que constituyen la llamada Beneficencia general, dependiente de la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública, como los que dependen de la Dirección general de Sanidad, en todo lo que se refiera a su función benéfico-sanitaria, exigirán la condición de pobreza de todos los que soliciten asistencia, tanto para la admisión definitiva de los enfermos, como para las consultas públicas.

En los Establecimientos de Beneficencia pública de las Provincias o de los Municipios, y en los de carácter particular, se cumplirán estrictamente los preceptos de sus respectivos Reglamentos, para el ejercicio de estas funciones benéfico-sanitarias, debiendo atenerse a lo previsto anteriormente, a falta de reglamentación expresa en contrario.

2.° En el plazo más breve posible, la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública, aprobará un modelo de carnet de asistencia médica gratuita, que, expido por la misma, acredite la condición de "económicamente débil", y que

dará derecho a la asistencia en las consultas públicas y asimismo al ingreso en los Establecimientos benéficos, si existe vacante, y aparte los requisitos complementarios que puedan exigir las respectivas reglamentaciones de los que tengan carácter provincial, municipal o particular, en consonancia con el Decreto de 23 de Agosto último.

3.° La expedición de estos documentos correrá a cargo de las Juntas provinciales de Beneficencia, por medio de sus oficinas de información, a que se refiere el citado Decreto de 23 de Agosto último, una vez que funcionen debidamente estos servicios.

Mientras tanto, las Juntas provinciales adoptarán en cada caso, con la mayor urgencia, los acuerdos que estimen convenientes para determinar la documentación que ha de sustituir al carnet, tomando siempre por base la que pueden expedir las autoridades municipales, y pudiendo exigir la colaboración de los Colegios médicos, para que contribuyan a los gastos que esta documentación supletoria ocasiona, en la que, para mayor facilidad, podrá acudirse al sistema de tarjetas personales intransferibles.

4.° En casos de urgencia se deberá prestar el auxilio necesario a todos los que lo soliciten, aunque no posean la documentación acreditativa de su pobreza, sin perjuicio de que por la Dirección facultativa o administrativa del establecimiento, se practiquen las oportunas averiguaciones para que, en el supuesto de que no exista aquel requisito, cese la asistencia tan pronto desaparezca el peligro urgente para la salud del enfermo.

5.° En los Establecimientos del Estado, no podrán funcionar conjuntamente consultas públicas gratuitas y otras que no lo sean. Para los de las Provincias y Municipios, así como los de carácter particular, regirán las mismas reglas previstas en el párrafo segundo del apartado primero de esta disposición.

6.° En los Establecimientos oficiales benéficos que tengan carácter docente y, por ello, dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, regirán estas mismas normas en lo que se refiera a su función benéfico-sanitaria.

7.° Se exceptúan de lo previsto en esta Orden, los Dispensarios y Establecimientos de Lucha Antituberculosa, Antivenérea, Antitracomatosa, etc., y, en general, todos los que realicen una función sanitaria para combatir las llamadas plagas sociales.

*Disposición transitoria.*—Dentro del término de dos meses, todas las instituciones de Beneficencia particular, que hayan de acogerse a las excepciones previstas en el párrafo segundo del apartado primero y en el apartado quinto de esta disposición, lo comunicarán a la Di-

rección general de Beneficencia y Asistencia pública, para que ésta compruebe su procedencia.

Dentro del mismo término, las Corporaciones representativas de las Provincias y Municipios, darán cuenta de la existencia de dichas excepciones a la Dirección general de Sanidad, justificando que tal ampliación de servicios, no va en detrimento de los facultativos adscritos a los servicios de Beneficencia provincial o municipal, conforme a las reglas de la vigente legislación sobre la materia y que regulan sus deberes para la asistencia de los necesitados.

Transcurrido dicho término, en uno y en otro caso, se entenderá que no son aplicables estas excepciones, sin autorización expresa de aquellos Centros directivos.

Madrid, 1 de Octubre de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Beneficencia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo Sr.: En uso de la facultad concedida a este Ministerio por el Decreto de esta fecha reorganizando la Dirección general de Industria,

Este Ministerio, ha tenido a bien designar para las Jefaturas de Secciones técnicas de la misma a los señores que se expresan:

Sección segunda "Suministros Públicos y Policía Industrial", al Ingeniero Jefe de tercera Clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, D. Miguel Rovira Malé.

Sección tercera: "Producción y Política Industrial", al Ingeniero primero del mismo Cuerpo, D. Manuel Velasco del Pando.

Sección cuarta: "Estadística Industrial", al Ingeniero Jefe de tercera del mismo Cuerpo, D. Luis Nieto Antúnez.

Sección sexta: "Relaciones de la Dirección General de Industria con otras Organizaciones", al Ingeniero primero del mismo Cuerpo, D. Eduardo Requena Papí.

Lo que de Orden Ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.° de Octubre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de las autorizaciones que le han sido conferidas por Decreto de esta fecha sobre reorganización de la Dirección general de Industria,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Las funciones atribuidas a la Sección primera, "Personal y Asuntos generales Administrativos", se distribuirán en la forma siguiente:

Negociado 1.° Personal.—Escalafón, expedientes, títulos, etc., referentes a las plantillas general y especial de Ingenieros y a las de Ayudantes Industriales.

Negociado 2.° Asuntos generales Administrativos.

2.° Las funciones atribuidas a la Sección segunda, "Suministros públicos y Policía Industrial", se distribuirán en la forma siguiente:

Negociado 1.° Aparatos de medida y regularidad de suministros.

a) Pesas y Medidas.

b) Contadores y demás aparatos que se utilicen en suministros de electricidad, gas y líquidos, surtidores de gasolina y taxímetros. Aprobaciones, verificación, talleres autorizados, etc.

c) Metales preciosos.

d) Automóviles y demás material móvil para transportes, conductores; psicotecnia. Aviación; Aeropuertos. Autorizaciones para carreras, etc. Servicios relacionados con el Código de la Circulación.

e) Materiales de aferición.

f) Tarifas. Concesiones.

g) Regularidad de suministros públicos.

h) Interpretación de Reglamentos.

Negociado 2.° Policía Industrial.

a) Autorización, modificación, funcionamiento, cierre, etc., de establecimientos industriales.

b) Seguridad e higiene industriales. Prevención de accidentes y calificación del riesgo industrial. Establecimientos peligrosos insalubres e incómodos.

c) Recipientes a presión. Máquinas a gran velocidad. Depósitos de materias inflamables, explosivos o venenosas.

d) Aplicación de Reglamentos.

3.° Las funciones atribuidas a la Sección tercera, "Producción y Política Industrial", se distribuirán en la forma siguiente:

Negociado 1.° Protección y Auxilio a las Industrias.

a) Certificados de productor nacional.

b) Expedientes de protección y auxilio con arreglo a la legislación vigente y liquidación de anteriores reglamentaciones.

c) Denuncias, reclamaciones, sanciones, etc.

d) Registro de industrias protegidas.

Negociado 2.° Política Industrial.

a) Suministros para servicios públicos.

b) Coordinación de industrias. Primeras materias. Transportes, productos.

c) Pliegos de condiciones, tipificación, evitación del desperdicio.

d) Intervención en dificultades y paralización de industrias por motivos sociales.

e) Asuntos arancelarios en relación con la industria, Tratados de Comercio, Importación y Exportación.

f) Perfeccionamientos industriales.

g) Pensiones, becas, viajes, etc., para estudios industriales.

h) Exposiciones, congresos, conferencias, etc., relacionados con la industria.

i) Crisis industriales, previsión y prevención.

4.° Las funciones atribuidas a la Sección cuarta, "Estadística Industrial", se distribuirán en la forma siguiente:

Negociado 1.° Estadísticas generales.

a) Censo industrial.

b) Mapa industrial.

c) Registro industrial.

Negociado 2.° Estadísticas especiales.

a) Estadísticas de actividad, barómetros, correlación, Índices.

b) Precios y costos industriales.

c) Coordinación de servicios estadísticos.

5.° Las Secciones de la Secretaría general tendrán sus funciones distribuidas en la forma siguiente:

Sección 5.ª—Asuntos generales.

Negociado 1.° Tramitación.

a) Registro general de la Dirección general de Industria con exclusión de lo referente al Registro de la Propiedad Industrial. Apertura y cierre de correspondencia oficial. Distribución y recepción de asuntos de la Dirección.

b) Fichero de asuntos y registro de tramitación. Asesoramiento sobre tramitación.

c) Información a superiores, centros oficiales y público.

d) Estadística de servicios.

Negociado 2.° Asuntos generales técnicos y Publicaciones.

a) Asuntos generales técnicos no clasificables en los correspondientes a las Secciones de la Dirección general y cuanto pueda encomendarse la Superioridad.

b) Archivo general de la documentación que no corresponda ser archivada en las Secciones.

c) Biblioteca de la Dirección general, documentación informativa y colección legislativa nacional y extranjera, referente a industria, producciones, información para los servicios.

d) Publicaciones de la Dirección general.

Sección 6.ª—Le corresponderán el curso y tramitación de todo lo que se refiera a relaciones de la Dirección general con las organizaciones oficiales o particulares.

Negociado 1.° Relaciones con el Con-

sejo de Industria, con el Registro de la Propiedad Industrial, con la Secretaría particular y demás organizaciones afectas a la Dirección general y Ministerio.

Negociado 2.° Relaciones con las Comisiones permanentes, Comités Asesores y, en general, con las Comisiones, Comités y organizaciones análogas con las que tenga relación la Dirección general. Ídem íd. con las Cámaras de Industria y demás agrupaciones industriales de carácter oficial o particular.

6.° La Junta de Jefes de la Dirección general de Industria, se reunirá, por lo menos dos veces al mes y siempre que se considere necesario, y entenderá en las cuestiones de carácter general, referentes a desarrollo de servicios y disciplina del personal de la Dirección general, elevando en el plazo de dos meses, a partir de la comunicación de esta Orden, una propuesta de Reglamento de régimen interior de la misma y de su procedimiento administrativo, adecuándolo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 1.° de Octubre de 1934.

VICENTE IRANZO

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por Decreto de esta fecha sobre organización de la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a prestar sus servicios en la Sección segunda de la mencionada Dirección, D. Manuel Mazo Colombo, perteneciente al Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del mismo.

Madrid, 1.° de Octubre de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director General de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SECRETARIA TECNICA DE MA-RRUECOS

*Concurso-examen para proveer dos plazas de maestro y dos de maestra para las escuelas españolas de Casablanca.*

De acuerdo con la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de Julio último para proveer dos plazas de maestro y dos de maestra, para las Escuelas Españolas de Casablanca, mediante concurso-examen y habiéndose cumplido el precepto de nombrar el Tribunal correspondiente conforme se indica en la referida convocatoria, el mencionado Tribunal ha examinado las solicitudes y documentos presentados por los solicitantes, cumplien-

do de esta manera la parte que corresponde al concurso.

Este Tribunal, ha acordado admitir a realizar las pruebas de exámen a los señores siguientes:

- D. Máximo Alonso Ruiz.  
 " José Baena López.  
 " Manuel Carreira Amor.  
 " Elisco del Cazcaz Mocha.  
 D.<sup>a</sup> Cándida Martín Sáez de Portillo.  
 D. Victoriano Martínez Herrero.  
 " Francisco Montesinos Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Paula Basílisa Palencia Gallardo.  
 D. José Paredes Mozas.  
 " Esteban Rodríguez Peña.  
 D.<sup>a</sup> María Ubeda Vela.  
 D. Felipe Veredejo Iglesias.

Admitidos condicionalmente, a reserva de completar documentación antes de 1 de Noviembre próximo:

- D. Claudio Domínguez Aguas.  
 " José María Martínez Temboursy.  
 " Eusebio Robledo Moreno.  
 " Justo Valls López.

Eliminados del concurso-exámen por no reunir las condiciones que se previenen en la convocatoria:

- D. Luis Bonego Rincón.  
 " Antonio Caballero Armas.  
 " Fernando Ibáñez e Ibáñez.  
 " Aurelio Miras Azor.  
 " Babán Plaza Rodríguez.

Los señores maestros que han sido admitidos por el Tribunal a realizar las pruebas de examen deberán presentarse en esta Presidencia, Secretaría técnica de Marruecos el día 1 de Noviembre próximo, a las seis de la tarde, con el fin de dar comienzo a los ejercicios.

Los interesados deberán abonar los derechos de examen antes de dar comienzo las pruebas de examen.

Madrid, 4 de Octubre de 1934.—Visto Bueno.—El Presidente.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ACADEMIA ESPAÑOLA

#### Premio hispano-americano

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del "Premio Hispanoamericano".

Esta Academia hace público que ha declarado no haber lugar a conceder el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de Octubre del año anterior.

Madrid, 12 de Octubre de 1934.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

## ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

### Premio hispano-americano

Esta Academia tiene instituido un premio anual entre escritores hispano-americanos, con sujeción a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> La convocatoria señalará cada año, turnando entre los tres grupos de materias científicas correspondientes a las tres Secciones de esta Academia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el relativo a los trabajos que han de desarrollar los autores concurrentes. Dentro del grupo de materias correspondientes a cada año, los temas serán de libre elección de los autores.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en uno o más años de los tres anteriores al en que se haya de otorgar el premio.

3.<sup>a</sup> Las obras que se envíen para este concurso, deberán quedar en la Secretaría de la Academia antes del día primero de Marzo de 1934.

4.<sup>a</sup> El día 12 de Octubre de dicho año, la Academia publicará su fallo, concediendo al autor premiado, si se adjudica el premio, un diploma de honor y una medalla de oro.

5.<sup>a</sup> De conformidad con lo establecido en la base primera, la convocatoria para el concurso de 1935 sólo comprenderá trabajos correspondientes a las Ciencias naturales.

Para el concurso hispano-americano del año corriente no se ha presentado ningún trabajo.

Madrid, 12 de Octubre de 1934.—El Secretario general, José María Torroja.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

En los anuncios de subasta publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del actual, se observan los siguientes errores:

En la segunda columna de la página 98 de su anexo único dice: carreteras de Pola de Allende a la de Ponferrada a La Espina y Orriño a Cangas de Tineo, y debe decir: carreteras de Pola de Allende a la de Ponferrada a La Espiga y Orriño a Cangas de Tineo.

En la tercera columna de la misma página dice: En el hectómetro 3 del kilómetro 35 al hectómetro 41 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, y debe decir: En el hectómetro 3 del kilómetro 35 al kilómetro 41 de la carretera de Cangas de Onís a Panes.

En la tercera columna de la página 99

dice: En el hectómetro 7 del kilómetro 9 al 15 de la carretera de Ribadesella a Canero, y debe decir: En el hectómetro 7 del kilómetro 8 al kilómetro 15 de la carretera de Ribadesella a Canero.

Madrid, 10, de Octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

### Reparación con firmes especiales de carreteras

NUEVA REUNION DEL TRIBUNAL DE LA SUBASTA CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE ACTUAL

En ocho de Octubre actual se celebró la apertura de pliegos para la subasta de 24 proyectos de reparación con firmes especiales de carreteras referentes a las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cádiz, Castellón y Córdoba, siendo todos adjudicados provisionalmente.

Resultando que posteriormente a la celebración de la apertura de pliegos referida se han recibido con oficio de la Jefatura de Obras públicas de Lérida tres pliegos para la mencionada subasta, referentes a la Jefatura de Obras públicas de Castellón, relativos a los tres proyectos de riego asfáltico superficial siguientes: uno de los kilómetros 88 al 93 y 96 al 101 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón; otro de los kilómetros 0 al 4764 de la carretera de Castellón a Burriana por Almazora; y otro de los kilómetros 0 al 3290 de la carretera de Castellón al Puente de Mijares.

Resultando que por haber sufrido una confusión, dado como empieza, al leer sólo el principio del telegrama de la Jefatura de Obras públicas de Lérida sobre la presentación en la misma de los pliegos citados, se creyó que no se había presentado ninguno y por tal causa, aunque no habían sido recibidos, no se suspendió la apertura de los que lo habían sido para los tres proyectos referidos y como todos los demás fueron adjudicados provisionalmente.

Esta Dirección general ha resuelto se reúna de nuevo el día 19 de Octubre actual a las once horas el mismo Tribunal que actuó en la subasta celebrada el 8 del actual, para verificar la apertura de los tres pliegos referentes a los tres proyectos relatados, correspondientes a la Jefatura de Obras públicas de Castellón y en su consecuencia confirmar o dejar sin efecto las adjudicaciones provisionales de ellos hechas en la verificada el día 8, según que las cantidades a que en ellos se comprometían a hacer las obras, sean superiores o inferiores a las ofrecidas por los hasta ahora adjudicatarios provisionales y en este último caso se harán las adjudicaciones provisionales a los licitadores cuyos pliegos se han de abrir.

Lo que se publica para conocimiento de todos. Madrid, 11 de Octubre de 1934. El Director general, Lino Alvarez.